tta Villa, con las qualidades que en el se requieren,
para su continuazion; y en su Persona; y entten
dido de todo Dixo= que azeptaba, y azepto dho nom
bramiento de tal Rezeptor de papel Sellado de es
tta Villa Y au ficando los dhos nombramientos
que se le tiene hechos, y rezivia, y rezivio, por mano
de el presente ss.no el papel Sellado, que por cuenta
ha rezivido esta Villa, en es tte presente dia pa
ra la expedizion de el año proximo venidero
de mill settezientos sesenta y nueve que los pliegos
de cada especie de el, y numero, son en la for
ma siguiente

De el Sello primero diez pliegos —	0010
De el Sello segundo Ciento —	0100
De el Sello tercero ciento —	0100
De el Sello quarto dos mill —	2,000
De el de oficio trezientos y cinquenta	0350
Que todas las partidas, y nume	2,560

ro de pliegos de el expresado pa
pel, reduzidas a una suma, componen dos mil
quinientos y sesenta pliegos, de los que se dio por
contento, y entregado, de ellos, a su voluntad
sobre que renunzia las Leies de la entrega, y de
mas de este caso, los que se obliga a tener de ma
nifiesto, como tal Rezeptor, para la expedi
zion de el año proximo venidero de mill sette
zientos sesenta y nueve, cobrar su ymporte
y remitirlo a los plazos señalados, cinquenta
cargo, y diezgo a la thesoreria General de la cru
de Quarto y traiga Carta de pago a favor de esta
Villa, sin que por ello tenga ni pague cosa alguna
ninguno de los Señores capitulares de ella, y para
el seguro de el ymporte de dho papel Sellado Ya
tiene fiado la fianza que tiene otorgada, y para que
conste, y cause los efectos que haya lugar, y rezivo de
su entrega, lo anoto por Diligenzia, que firma dho
Juan Paez Rodriguez, de que doy fee=

Juan Paez Rodriguez

Thomas de Segura

Gonzalez